



PODER JUDICIAL  
*Corte Suprema de Justicia*



Universidad Nacional del Este



*Dirección de los Derechos  
de la Propiedad Intelectual*



Dirección de los Derechos de Propiedad Intelectual  
Corte Suprema de Justicia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL ESTE Y LA DIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce, reunidos

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, representada por el Magnífico Rector en Ejercicio **Ing. Gerónimo Manuel Laviosa**, con domicilio a los efectos legales en el Campus Universitario de Ciudad del Este, denominada en adelante la UNE.

Por la otra, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representada en este acto por la Excelentísima Ministra **Dra. Gladys Ester Bareiro de Mónica**, conforme autorización derivada de sesión plenaria de fecha 8 de abril de 2014 y en su carácter de Ministra Responsable de la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual, la que se obliga al desarrollo del Convenio aquí citado, a través de la promoción e intensificación de las relaciones entre ambas partes en materia de Derechos de la Propiedad Intelectual, denominada en adelante la CSJ.

Intervienen en función a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les son atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin.

**EXPONEN**

1. Que la Universidad Nacional del Este como socio fundador de la Red PILA (Propiedad Intelectual en Latinoamérica) tiene como objetivos fortalecer la cooperación entre las Instituciones de Educación Superior (IES) en todos los aspectos relacionados con la Propiedad Intelectual (PI) e innovación, promoviendo la ayuda mutua para la consolidación de acciones de gestión; como también crear una plataforma de aprendizaje para intercambiar prácticas de gestión en PI dentro de las IES, con el propósito de incentivar la



interacción entre las universidades, las empresas y el gobierno, contribuyendo con ello a la innovación para el desarrollo económico y social.

2. Que la Corte Suprema de Justicia, a través de la Acordada N° 754 del 2012 ha creado la Dirección de Derechos de Propiedad Intelectual cuyas principales competencias son: capacitar a funcionarios judiciales, administrativos y miembros auxiliares de la Corte Suprema de Justicia en materia de Derechos de Propiedad Intelectual; organizar y patrocinar eventos, seminarios, módulos y talleres relacionados a la materia; participar en la elaboración de políticas interinstitucionales para la represión de las violaciones de los Derechos de Propiedad Intelectual en coordinación con otras instituciones especializadas en la materia, etc.
3. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad Nacional del Este y la Corte Suprema de Justicia tienen campos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNE y la CSJ deciden concertar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA – FINES Y PROPÓSITOS.

Desarrollar en forma conjunta entre la UNE y el CSJ actividades de cooperación mutua en materia de Propiedad Intelectual contemplando los siguientes objetivos:

- a) Implementar cursos de capacitación en materia de Derechos de Propiedad Intelectual.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PODER JUDICIAL  
*Corte Suprema de Justicia*



Universidad Nacional del Este



*Dirección de los Derechos  
de la Propiedad Intelectual*



Dirección de los Derechos de Propiedad Intelectual  
Corte Suprema de Justicia

- b) Aumento de la sensibilización en Instituciones de Educación Superior (IES) sobre la importancia de desarrollar buenas prácticas en la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual (PI).
- c) Formación y capacitación de recursos humanos de la región en lo concerniente a la protección y gestión de la Propiedad Intelectual.
- d) Cooperación para la realización de investigaciones científicas que permitan el desarrollo de la población y de las instituciones que forman parte de este acuerdo.
- e) Promoción de la protección, transferencia y gestión de la Propiedad Intelectual en la región y en el país.
- f) Realizar de manera conjunta seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades con el fin de socializar la importancia de los Derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo económico y social.
- g) Promover y propiciar estrategias financieras para la realización de los proyectos y actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.
- h) Coordinar otras actividades referentes a Propiedad Intelectual que redunden en beneficio mutuo para ambas instituciones y para toda la sociedad

## **CLÁUSULA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.**

Para la ejecución de las actividades conjuntas se establecen las siguientes condiciones:

- a) Cada institución designará un representante quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta.
- b) La realización de cualquier actividad en forma conjunta deberá ser respaldada mediante la firma de un documento que lo avale.
- c) Ambas instituciones mantendrán comunicación periódica y recíproca, a través de sus representantes designados, sobre los diferentes emprendimientos encarados por ambas Instituciones.
- d) Cuestiones no contempladas en el presente Convenio, serán atendidas según análisis y consenso de la UNE y la CSJ.



*Dirección de los Derechos  
de la Propiedad Intelectual*



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

Universidad Nacional del Este

Dirección de los Derechos de Propiedad Intelectual  
Corte Suprema de Justicia

**CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA – CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causales de extinción del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Instituciones involucradas.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.

**Dra. Gladys Ester Bareiro de Mónica**

**Excelentísima**

**Ministra**

**Corte Suprema de Justicia**

**Ing. Gerónimo Manuel Laviosa**

**Magnifico**

**Rector en Ejercicio**

**Universidad Nacional del Este**